

**Tabla de actualización de multas por infracciones relacionadas
con las disposiciones fiscales**

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA			Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 80 Multas relacionadas con el RFC	Fracción I No solicitar la inscripción. No presentar solicitud de inscripción a nombre de un tercero. Señalar domicilio fiscal erróneo		De \$3,080.00 a \$9,250.00	De \$3,080.00 a \$9,250.00	De \$3,080.00 a \$9,250.00
	Fracción II No presentar aviso al registro	Personas físicas del régimen de incorporación fiscal	De \$1,140.00 a \$2,280.00	De \$1,140.00 a \$2,280.00	De \$1,250.00 a \$2,510.00
		Los demás contribuyentes	De \$3,420.00 a \$6,830.00	De \$3,420.00 a \$6,830.00	De \$3,760.00 a \$7,510.00
	Fracción III No citar la clave del registro o utilizar alguna no asignada por la autoridad fiscal	a) Cuando se trate de declaraciones	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$6,560.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar dicho porcentaje será menor de \$2,620.00 ni mayor de \$6,560.00	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$6,560.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar dicho porcentaje será menor de \$2,620.00 ni mayor de \$6,560.00	Entre el 2% de las contribuciones declaradas y \$6,560.00. En ningún caso la multa que resulte de aplicar dicho porcentaje será menor de \$2,620.00 ni mayor de \$6,560.00
		b) En los demás documentos	De \$800.00 a \$1,830.00	De \$800.00 a \$1,830.00	De \$800.00 a \$1,830.00
	Fracción IV Por autorización de actas constitutivas, de fusión, escisión o liquidación, de personas morales sin presentación de aviso o solicitud		De \$15,430.00 a \$30,850.00	De \$15,430.00 a \$30,850.00	De \$15,430.00 a \$30,850.00
	Fracción V No asentar o asentar incorrectamente en las actas de asamblea o libros de socios o accio- nistas, el RFC de cada socio o accionista		De \$3,060.00 a \$9,220.00	De \$3,060.00 a \$9,220.00	De \$3,060.00 a \$9,220.00
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción I No presentar declaraciones, solicitudes, avisos o constancias, o no hacerlo mediante medios electrónicos	a) Cuando se trate de declaraciones	De \$1,240.00 a \$15,430.00 Por cada una de las obligaciones no declaradas	De \$1,240.00 a \$15,430.00 Por cada una de las obligaciones no declaradas	De \$1,240.00 a \$15,430.00 Por cada una de las obligaciones no declaradas
		b) Cuando se trate de requie- rimientos atendidos fuera del plazo señalado o por incumplimiento	De \$1,240.00 a \$30,850.00 Por cada obligación a la que esté afecto	De \$1,240.00 a \$30,850.00 Por cada obligación a la que esté afecto	De \$1,240.00 a \$30,850.00 Por cada obligación a la que esté afecto
		c) Cuando se trate del aviso de compensación	De \$11,840.00 a \$23,660.00	De \$11,840.00 a \$23,660.00	De \$11,840.00 a \$23,660.00
		d) Cuando se trate de declaracio- nes en medios electrónicos	De \$12,640.00 a \$25,300.00	De \$12,640.00 a \$25,300.00	De \$12,640.00 a \$25,300.00
		e) En los demás documentos	De \$1,270.00 a \$4,050.00	De \$1,270.00 a \$4,050.00	De \$1,270.00 a \$4,050.00
	Fracción II Presentar declaraciones, solicitudes, avisos o constancias, o declaraciones en medios electrónicos incompletos, con errores, omisiones o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales	a) En el nombre, o en el domicilio	De \$920.00 a \$3,080.00 Por cada uno	De \$920.00 a \$3,080.00 Por cada uno	De \$920.00 a \$3,080.00 Por cada uno
		b) Por cada dato no asentado o asentado incorrectamente, en la relación de clientes y proveedores	De \$30.00 a \$80.00	De \$30.00 a \$80.00	De \$30.00 a \$80.00
		c) Por cada dato adicional. Tratándose de la omisión de la presentación de anexos, por cada dato que contenga el anexo no presentado	De \$170.00 a \$300.00	De \$170.00 a \$300.00	De \$170.00 a \$300.00

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA			Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción II Presentar declaraciones, solicitudes, avisos o constancias, o declaraciones en medios electrónicos con errores, omisiones o en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales	d) En la clave de la actividad preponderante	De \$620.00 a \$1,540.00	De \$620.00 a \$1,540.00	De \$620.00 a \$1,540.00
		e) En los medios electrónicos	De \$3,780.00 a \$12,640.00	De \$3,780.00 a \$12,640.00	De \$3,780.00 a \$12,640.00
		f) Por no presentar firmadas las declaraciones por el contribu- yente o por el representante legal	De \$1,120.00 a \$3,350.00	De \$1,120.00 a \$3,350.00	De \$1,120.00 a \$3,350.00
		g) En los demás casos	De \$560.00 a \$1,520.00	De \$560.00 a \$1,520.00	De \$560.00 a \$1,520.00
	Fracción III No pagar contribuciones dentro del plazo	Por cada requerimiento	De \$1,240.00 a \$30,850.00	De \$1,240.00 a \$30,850.00	De \$1,240.00 a \$30,850.00
	Fracción IV Pago provisional no efectuado en los términos de las disposiciones fiscales. En caso de quien los efectúe	a) Mensualmente	De \$15,430.00 a \$30,850.00	De \$15,430.00 a \$30,850.00	De \$15,430.00 a \$30,850.00
		b) Trimestral o cuatrimestralmente	De \$1,540.00 a \$9,250.00	De \$1,540.00 a \$9,250.00	De \$1,540.00 a \$9,250.00
	Fracción V No proporcionar la información de las personas a las que se les hubieran entregado cantidades en efectivo por concepto de subsidio para el empleo		De \$10,600.00 a \$21,210.00	De \$10,600.00 a \$21,210.00	De \$10,600.00 a \$21,210.00
	Fracción VI No presentar aviso de cambio de domicilio		De \$3,080.00 a \$9,250.00	De \$3,080.00 a \$9,250.00	De \$3,080.00 a \$9,250.00
	Fracción VII No presentar la información manifestando las razones por las cuales no se determina impuesto a pagar o saldo a favor		De \$760.00 a \$7,780.00	De \$760.00 a \$7,780.00	De \$760.00 a \$7,780.00
	Fracción VIII No presentar los datos o informes, según la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, o la Ley del IEPS		De \$58,540.00 a \$175,610.00	De \$58,540.00 a \$175,610.00	De \$58,540.00 a \$175,610.00
	Fracción IX No presentar las declaraciones para fines estadísticos		De \$9,250.00 a \$30,850.00	De \$9,250.00 a \$30,850.00	De \$9,250.00 a \$30,850.00
	Fracción X No remitir al SAT los comprobantes fiscales di- gitales para la validación los requisitos fiscales y asignar el folio del comprobante.		De \$8,940.00 a \$16,750.00	De \$8,940.00 a \$16,750.00	De \$9,830.00 a \$18,420.00
	Fracción XI Por cada sociedad integrada no incluida en la solicitud de autorización para determinar el resultado fiscal integrado o no incorporada en el régimen opcional para grupo de sociedades		De \$104,580.00 a \$139,450.00	De \$104,580.00 a \$139,450.00	De \$115,030.00 a \$153,380.00
	Fracción XII Por cada aviso de desincorporación o incor- poración al régimen opcional para grupos de sociedades no presentado o extemporáneo		De \$40,110.00 a \$61,730.00	De \$40,110.00 a \$61,730.00	De \$40,110.00 a \$61,730.00
	Fracción XIII No presentar declaración de donativos otorgados		De \$9,250.00 a \$30,850.00	De \$9,250.00 a \$30,850.00	De \$9,250.00 a \$30,850.00

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA			Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción XIV No presentar declaración de operaciones realizadas mediante fideicomisos		De \$9,250.00 a \$21,590.00	De \$9,250.00 a \$21,590.00	De \$9,250.00 a \$21,590.00
	Fracción XV No proporcionar la información de inversiones en empresas promovidas		De \$77,160.00 a \$154,300.00	De \$77,160.00 a \$154,300.00	De \$77,160.00 a \$154,300.00
	Fracción XVI No proporcionar la información a que se refiere la fracción V del artículo 32 de la Ley del IVA a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha ley, o presentarla incompleta o con errores		De \$9,920.00 a \$19,840.00 En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento	De \$9,920.00 a \$19,840.00 En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento	De \$10,910.00 a \$21,820.00 En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento
	Fracción XVII No presentar declaración informativa de las operaciones efectuadas con partes relacionadas residentes en el extranjero, o presentarla incompleta o con errores		De \$68,590.00 a \$137,190.00	De \$68,590.00 a \$137,190.00	De \$68,590.00 a \$137,190.00
	Fracción XVIII	No presentar relación de personas a quienes les hubieran trasladado en forma expresa y por separado el IEPS, así como no proporcionar el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen del trimestre anterior	De \$8,750.00 a \$14,570.00	De \$8,750.00 a \$14,570.00	De \$8,750.00 a \$14,570.00
		No proporcionar reporte de los números de folio de marbetes y precintos obtenidos, utilizados y destruidos, así como el que contenga el número de litros enajenados en el trimestre anterior	De \$8,750.00 a \$14,570.00	De \$8,750.00 a \$14,570.00	De \$8,750.00 a \$14,570.00
	Fracción XIX No presentar la información de la lectura mensual de registros utilizados para llevar un control físico del volumen fabricado, producido o envasado. No informar de la lectura mensual de registros de cada uno de los contadores utilizados para llevar un control volumétrico, ni reportar el número de litros producidos		De \$14,570.00 a \$29,160.00	De \$14,570.00 a \$29,160.00	De \$14,570.00 a \$29,160.00
	Fracción XX No presentar el aviso de cambio de residencia fiscal, por parte de personas físicas o morales que dejen de ser residentes en México		De \$4,670.00 a \$9,340.00	De \$4,670.00 a \$9,340.00	De \$4,670.00 a \$9,340.00
	Fracción XXI No inscribirse en los padrones de contribuyentes que establece la Ley del IEPS		De \$111,610.00 a \$223,240.00	De \$111,610.00 a \$223,240.00	De \$111,610.00 a \$223,240.00
	Fracción XXII No proporcionar la información relativa al interés real pagado por el contribuyente en el ejercicio de que se trate por créditos hipotecarios		De \$4,670.00 a \$9,340.00 Por cada informe no proporcionado a los contribuyentes	De \$4,670.00 a \$9,340.00 Por cada informe no proporcionado a los contribuyentes	De \$4,670.00 a \$9,340.00 Por cada informe no proporcionado a los contribuyentes
	Fracción XXIII No proporcionar o presentar con errores la información sobre adquisiciones o enajenaciones, realizadas a empresas con programas de importación temporal o maquiladoras		De \$13,390.00 a \$24,550.00	De \$13,390.00 a \$24,550.00	De \$13,390.00 a \$24,550.00

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

VIGENCIA		Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF		10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción XXVI No proporcionar la información a que se refiere la fracción VIII del artículo 32 de la Ley del IVA a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores.	De \$9,430.00 a \$18,860.00. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento	De \$9,430.00 a \$18,860.00. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento	De \$10,370.00 a \$20,740.00. En caso de reincidencia la multa aumentará al 100% por cada nuevo incumplimiento
	Fracción XXVII No proporcionar la información a que se refiere el artículo 32-G del CFF, a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos en dicha Ley, o presentarla incompleta o con errores.	De \$10,600.00 a \$21,210.00	De \$10,600.00 a \$21,210.00	De \$10,600.00 a \$21,210.00
	Fracción XXVIII No cumplir con la obligación a que se refiere la fracción IV del artículo 98 de la Ley del ISR	De \$640.00 a \$970.00	De \$640.00 a \$970.00	De \$640.00 a \$970.00
	Fracción XXIX No proporcionar la información señalada en el artículo 30-A del CFF o presentarla incompleta o con errores	De \$42,950.00 a \$214,760.00 En caso de reincidencia, la multa será de \$85,900.00 a \$429,520.00 por cada requerimiento que se formule	De \$42,950.00 a \$214,760.00 En caso de reincidencia, la multa será de \$85,900.00 a \$429,520.00 por cada requerimiento que se formule	De \$42,950.00 a \$214,760.00 En caso de reincidencia, la multa será de \$85,900.00 a \$429,520.00 por cada requerimiento que se formule
	Fracción XXX No proporcionar o proporcionar de forma extemporánea la documentación comprobatoria que ampare que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR, no han salido del grupo de sociedades o no presentar o presentar en forma extemporánea la información o el aviso a que se refieren los artículos 262, fracción IV, y 269 del Reglamento de la Ley del ISR	De \$140,540.00 a \$200,090.00	De \$140,540.00 a \$200,090.00	De \$140,540.00 a \$200,090.00
	Fracción XXXI No proporcionar la información a que se refieren los artículos 76, fracción XV, 82, fracción VII, 110, fracción VII, 118, fracción V, y 128 de la Ley del ISR, o presentarla en forma extemporánea	De \$140,540.00 a \$200,090.00	De \$140,540.00 a \$200,090.00	De \$140,540.00 a \$200,090.00
	Fracción XXXII No proporcionar trimestralmente al SAT a través de medios electrónicos, la información correspondiente a los comprobantes fiscales que hayan expedido los contribuyentes con los folios asignados por dicho órgano.	No aplica	No aplica	No aplica
	Fracción XXXIV No proporcionar los datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscales conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 42-A del CFF.	De \$16,870.00 a \$28,110.00	De \$18,610.00 a \$31,010.00	De \$18,610.00 a \$31,010.00
	Fracción XXXV Utilizar dispositivos de seguridad que no se encuentren vigentes	No aplica	No aplica	No aplica
	Fracción XXXVI No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82, fracción III, y penúltimo párrafo, inciso a, de la Ley del ISR.	De \$80,000.00 a \$100,000.00. En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	De \$80,000.00 a \$100,000.00. En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	De \$80,000.00 a \$100,000.00. En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos
	Fracción XXXVI No cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82, fracción III y penúltimo párrafo, inciso b), de la Ley del Impuesto sobre la Renta.	De \$80,000.00 a \$100,000.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	De \$80,000.00 a \$100,000.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	De \$80,000.00 a \$100,000.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos
	Fracción XXXVI No desarrollen las actividades que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social	De \$80,000.00 a \$100,000.00. En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	De \$80,000.00 a \$100,000.00. En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	De \$80,000.00 a \$100,000.00. En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos
	Fracción XXXVI Que al momento de su liquidación no destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles	De \$80,000.00 a \$100,000.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	De \$80,000.00 a \$100,000.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos	No aplica

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA			Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 82 Multas relacionadas con declaraciones, solicitudes o avisos	Fracción XXXVI No proporcionar la información a las autoridades fiscales del importe y los datos de identificación de los bienes, así como los de identidad de las personas morales a quienes se destinó la totalidad de su patrimonio, a través de los medios y formatos que para tal efecto emita el SAT		No aplica	No aplica	De \$80,000.00 a \$100,000.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos
	Fracción XXXVI No mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, la información a que se refiere la fracción II del artículo 82 de la Ley del ISR, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el SAT		No aplica	No aplica	De \$80,000.00 a \$100,000.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos
	Fracción XXXVII No proporcionar la información a que se refieren los artículos 31-A del CFF y 76-A de la Ley del ISR, o proporcionarla incompleta, con errores, inconsistencias o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones fiscales		No aplica	De \$140,540.00 a \$200,090.00	De \$140,540.00 a \$200,090.00
	Fracción XXXVIII No ingresar la información contable a través de la página de Internet del SAT estando obligado a ello; ingresarla fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, o bien, no ingresarla de acuerdo con las reglas de carácter general previstas en el artículo 28, fracción IV, del CFF, así como ingresarla a través de archivos con alteraciones que impidan su lectura; no ingresarla de acuerdo con las reglas de carácter general emitidas para tal efecto, o no cumplir con los requerimientos de información o de documentación formulados por las autoridades tributarias en esta materia		No aplica	De \$5,000.00 a \$15,000.00	De \$5,000.00 a \$15,000.00
	Fracción XXXIX No destinar la totalidad del patrimonio o los donativos correspondientes, en los términos del artículo 82, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta		No aplica	No aplica	De \$1400,540.00 a \$200,090.00 En su caso, la cancelación de la autorización para recibir donativos
	Fracción XL No cumplir con las especificaciones tecnológicas determinadas por el Servicio de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 29, fracción VI del CFF al enviar comprobantes fiscales digitales por Internet a dicho órgano administrativo desconcentrado (las conductas que se configuran en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas se encuentran contempladas en el anexo 29 de la RMF para 2017)		No aplica	No aplica	De \$1.00 a \$5.00 por cada comprobante fiscal digital por Internet enviado que contenga información que no cumple con las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT
Artículo 84 Multas relacionadas con la contabilidad	Fracción I No llevar contabilidad		De \$1,350 a \$13,450.00	De \$1,350 a \$13,450.00	De \$1,350 a \$13,450.00
	Fracción II No llevar libros o registros, no valorar o controlar inventarios, y llevar la contabilidad en forma o lugar distinto		De \$290.00 a \$6,720.00	De \$290.00 a \$6,720.00	De \$290.00 a \$6,720.00
	Fracción III No hacer asientos contables o hacerlos incompletos, inexactos o fuera de plazo		De \$290.00 a \$5,390.00	De \$290.00 a \$5,390.00	De \$290.00 a \$5,390.00
	Fracción IV No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, o expedirlos sin requisitos fiscales	Los demás contribuyentes	De \$13,570.00 a \$77,580.00 En caso de reincidencia, adicionalmente se podrá clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyentes de 3 a 15 días	De \$13,570.00 a \$77,580.00 En caso de reincidencia, adicionalmente se podrá clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyentes de 3 a 15 días	De \$13,570.00 a \$77,580.00 En caso de reincidencia, adicionalmente se podrá clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyentes de 3 a 15 días
		Personas físicas del régimen de incorporación fiscal	De \$1,210.00 a \$2,410.00 En caso de reincidencia, adicionalmente se podrá clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyentes de 3 a 15 días	De \$1,210.00 a \$2,410.00 En caso de reincidencia, adicionalmente se podrá clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyentes de 3 a 15 días	De \$1,330.00 a \$2,650.00 En caso de reincidencia, adicionalmente se podrá clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyentes de 3 a 15 días

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA			Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 84 Multas relacionadas con la contabilidad	Fracción IV No expedir o no entregar comprobante de sus actividades, o expedirlos sin requisitos fiscales	Donatarias	De \$12,070.00 a \$69,000.00 En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles	De \$12,070.00 a \$69,000.00 En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles	De \$13,280.00 a \$75,890.00 En caso de reincidencia, además se revocará la autorización para recibir donativos deducibles
	Fracción V No conservar la contabilidad en el plazo esta- blecido por las disposiciones fiscales		De \$820.00 a \$10,750.00	De \$820.00 a \$10,750.00	De \$820.00 a \$10,750.00
	Fracción VI Expedir comprobantes fiscales con datos distintos al del adquirente, arrendatario o prestatario, cuando se trate de la primera infracción	Personas físicas del régimen de incorporación fiscal	De \$1,360.00 a \$2,710.00 En caso de reincidencia, la sanción será la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente de 3 a 15 días	De \$1,360.00 a \$2,710.00 En caso de reincidencia, la sanción será la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente de 3 a 15 días	De \$1,500.00 a \$2,980.00 En caso de reincidencia, la sanción será la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente de 3 a 15 días
		Los demás contribuyentes	De \$13,570.00 a \$77,600.00 En caso de reincidencia, la sanción será la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente de 3 a 15 días	De \$13,570.00 a \$77,600.00 En caso de reincidencia, la sanción será la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente de 3 a 15 días	De \$14,930.00 a \$85,350.00 En caso de reincidencia, la sanción será la clausura preventiva del establecimiento del contribuyente de 3 a 15 días
	Fracción VII Microfilmear o grabar en discos ópticos, información sin cumplir con los requisitos establecidos		No aplica	No aplica	No aplica
	Fracción VIII No tener en operación o no registrar el valor de los actos o actividades con el público en general, en los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal autorizado		De \$6,170.00 a \$30,850.00	De \$6,170.00 a \$30,850.00	De \$6,170.00 a \$30,850.00
	Fracción IX No dictaminar los estados financieros cuando se hubiera optado por hacerlo o no presentar dicho dictamen		De \$10,980.00 a \$109,790.00	De \$10,980.00 a \$109,790.00	De \$12,080.00 a \$120,760.00
	Fracción X No cumplir los requisitos de deducibilidad de donativos		De 3 a 5 veces el monto o valor señalado en el comprobante fiscal que ampare el donativo	De 3 a 5 veces el monto o valor señalado en el comprobante fiscal que ampare el donativo	De 3 a 5 veces el monto o valor señalado en el comprobante fiscal que ampare el donativo
	Fracción XI No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional		De \$600.00 a \$11,720.00	De \$600.00 a \$11,720.00	De \$600.00 a \$11,720.00
	Fracción XIII No identificar en contabilidad las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero		De \$1,550.00 a \$4,670.00 Por cada operación no identificada en contabilidad	De \$1,550.00 a \$4,670.00 Por cada operación no identificada en contabilidad	De \$1,550.00 a \$4,670.00 Por cada operación no identificada en contabilidad
	Fracción XIV No dar a conocer a la Asamblea General de Accionistas un reporte en el que se informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en el ejercicio fiscal al que corresponda el dictamen		De \$25,470.00 a \$38,200.00, cuando el reporte no sea presentado por el contribuyente, y de \$9,430.00 a \$18,860.00, cuando el reporte no sea presentado ante la asamblea de socios o accionistas	No aplica	No aplica
	Fracción XV No presentar, o presentar de manera incomple- ta, la declaración informativa sobre la situación fiscal a que se refiere el artículo 32-H del CFF		De \$10,980.00 a \$109,790.00	De \$10,980.00 a \$109,790.00	De \$12,080.00 a \$120,760.00
	Fracción XVI No demostrar la existencia de las operaciones amparadas por los comprobantes fiscales emitidos por sus proveedores, relacionados con el IVA		De \$12,070.00 a \$64,000.00	De \$12,070.00 a \$64,000.00	De \$13,280.00 a \$75,890.00
Artículo 84-B Multas por infracciones de instituciones de crédito	Fracción I No anotar el nombre, denominación o razón social y la clave del primer titular de la cuenta, en los esqueletos para expedición de cheques		De \$290.00 a \$13,450.00	De \$290.00 a \$13,450.00	De \$290.00 a \$13,450.00
	Fracción II Pagar en efectivo o abonar en cuenta distinta a la del beneficiario, un cheque que tenga inserta la expresión "para abono en cuenta"		20% del valor del cheque	20% del valor del cheque	20% del valor del cheque

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA		Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante	
Fecha de publicación en el DOF		10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/II/2017	
Artículo 84-B Multas por infracciones de instituciones de crédito	Fracción III Procesar incorrectamente las declaraciones de pago de contribuciones	De \$30.00 a \$60.00 Por cada dato no asentado, o asentado incorrectamente	De \$30.00 a \$60.00 Por cada dato no asentado, o asentado incorrectamente	De \$30.00 a \$70.00 Por cada dato no asentado, o asentado incorrectamente	
	Fracción IV No proporcionar la información solicitada por las autoridades fiscales	De \$446,470.00 a \$892,930.00	De \$446,470.00 a \$892,930.00	De \$446,470.00 a \$892,930.00	
	Fracción V Asentar incorrectamente o no asentar los datos del cuentahabiente	De \$5,866.00 a \$87,790.00	De \$5,866.00 a \$87,790.00	De \$5,866.00 a \$87,790.00	
	Fracción VI No transferir a la Tesorería de la Federación, el importe de la garantía y sus rendimientos	De \$22,310.00 a \$66,960.00	De \$22,310.00 a \$66,960.00	De \$22,310.00 a \$66,960.00	
	Fracción VII No expedir los estados de cuenta a que se refiere el artículo 32-B del CFF	De \$70.00 a \$140.00 Por cada estado de cuenta no emitido De \$279,507.00 a \$559,014.00 por no proporcionar la información	De \$80.00 a \$160.00 Por cada estado de cuenta no emitido De \$314,280.00 a \$628,560.00 por no proporcionar la información	De \$80.00 a \$160.00 Por cada estado de cuenta no emitido De \$314,280.00 a \$628,560.00 por no proporcionar la información	
	Fracción VIII No practicar el aseguramiento, embargo o inmovilización de los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros, en los plazos a que se refieren los artículos 40-A, 145, 151 y 156-Bis del CFF, o negar la información al contribuyente acerca de la autoridad que ordenó el aseguramiento, embargo o inmovilización; así como ejecutar el aseguramiento, embargo o inmovilización por una cantidad mayor a la ordenada por la autoridad fiscal	De \$253,030.00 a \$281,150.00	De \$253,030.00 a \$281,150.00	De \$278,310.00 a \$309,240.00	
	Fracción IX No informar a la autoridad fiscal sobre la práctica o levantamiento del aseguramiento, embargo o inmovilización de los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros, conforme a lo previsto en los artículos 40-A, 145, 151 y 156-Bis del CFF.	De \$253,030.00 a \$281,150.00	De \$253,030.00 a \$281,150.00	De \$278,310.00 a \$309,240.00	
	Fracción X No proporcionen las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo la información contenida en los estados de cuenta del contribuyente, cuando la autoridad fiscal así lo solicite.	De \$50,000.00 a \$60,000.00	De \$50,000.00 a \$60,000.00	De \$54,990.00 a \$65,990.00	
	Fracción XI No levantar el aseguramiento, embargo o inmovilización de los depósitos bancarios, otros depósitos o seguros del contribuyente, conforme a lo previsto en los artículos 40-A, 145, 151 y 156-Bis del CFF	De \$225,000.00 a \$500,000.00	De \$225,000.00 a \$500,000.00	De \$247,480.00 a \$549,950.00	
	Fracción XII No validar con el SAT que sus cuentahabientes se encuentren inscritos en el RFC y que su clave sea correcta	De \$4,650.00 a \$69,650.00	De \$4,650.00 a \$69,650.00	De \$5,110.00 a \$76,610.00	
Artículo 84-D Multas a usuarios de servicios y cuenta- habientes de instituciones de crédito	No proporcionar información o hacerlo incorrecta o falsamente, por cada omisión	De \$380.00, y de \$1,140.00 en el caso de usuarios del sistema financiero	De \$380.00, y de \$1,140.00 en el caso de usuarios del sistema financiero	De \$380.00, y de \$1,140.00 en el caso de usuarios del sistema financiero	
Artículo 84-F	No efectuar la notificación de la cesión de créditos de empresas de factoraje financiero	De \$5,860.00 a \$58,540.00	De \$5,860.00 a \$58,540.00	De \$5,860.00 a \$58,540.00	
Artículo 84-H Multas relacionadas con infracciones cometidas por casas de bolsa	No proporcionen las casas de bolsa, la información a que se refiere el artículo 60 de la Ley del ISR, respecto de contribuyentes que enajenen acciones con su intermediación.	De \$4,160.00 a \$8,330.00 Por cada informe no proporcionado	De \$4,590.00 a \$9,190.00 Por cada informe no proporcionado	De \$4,590.00 a \$9,190.00 Por cada informe no proporcionado	
Artículo 84-J Multas relacionadas con las personas morales autorizadas para emitir tarjetas de crédito, de débito o de servicio o monederos electrónicos	No expidan las personas morales autorizadas para emitir tarjetas de crédito, de débito o de servicio o monederos electrónicos, en relación con las obligaciones a que se refiere el artículo 32-E del CFF, los estados de cuenta en términos del artículo 29-C del CFF.	De \$80.00 a \$160.00 Por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-E del CFF	De \$80.00 a \$160.00 Por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-E del CFF	De \$80.00 a \$160.00 Por cada estado de cuenta no emitido en términos del artículo 32-E del CFF	

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA			Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 84-L Multas relacionadas con las personas morales autorizadas para emitir tarjetas de crédito, de débito o de servicio o monederos electrónicos	No proporcionen al SAT las personas morales autorizadas para emitir tarjetas de crédito, de débito o de servicio o monederos electrónicos la información contenida en los estados de cuenta, a que se refiere el artículo 32-E del CFF.		De \$314,280.00 a \$628,560.00	De \$314,280.00 a \$628,560.00	De \$314,280.00 a \$628,560.00
Artículo 86 Multas relacionadas con el ejercicio de facultades de comprobación	Fracción I Oponerse a que se practique visita en el domicilio fiscal. No proporcionar los datos e informes, la contabilidad o los elementos que exijan las autoridades fiscales		De \$15,430.00 a \$46,290.00	De \$15,430.00 a \$46,290.00	De \$15,430.00 a \$46,290.00
	Fracción II No conservar la contabilidad o la correspondencia que los visitantes dejen en depósito		De \$1,350.00 a \$55,710.00	De \$1,350.00 a \$55,710.00	De \$1,350.00 a \$55,710.00
	Fracción III No proporcionar información de clientes y proveedores que soliciten las autoridades fiscales		De \$2,920.00 a \$73,160.00	De \$2,920.00 a \$73,150.00	De \$2,920.00 a \$73,180.00
	Fracción IV Divulgar, hacer uso personal o indebido, de información confidencial proporcionada por terceros independientes que afecte su posición competitiva		De \$117,940.00 a \$157,250.00	De \$117,940.00 a \$157,250.00	De \$117,940.00 a \$157,250.00
	Fracción V Declarar falsamente que se cumplen los requisitos para tener derecho a la reducción de multas, y aplicación de recargos por prórroga		De \$6,690.00 a \$11,150.00	De \$6,690.00 a \$11,150.00	De \$6,690.00 a \$11,150.00
Artículo 86-B Multas relacionadas con la omisión de colocar marbetes	Fracción I No adherir marbetes o precintos a los envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas o que éstos sean falsos o se encuentren alterados		De \$50.00 a \$100.00 Por cada marbete o precinto	De \$50.00 a \$100.00 Por cada marbete o precinto	De \$50.00 a \$110.00 Por cada marbete o precinto
	Fracción II Hacer uso diferente de los marbetes o precintos de los envases o recipientes de bebidas alcohólicas		De \$30.00 a \$100.00 Por cada marbete o precinto	De \$30.00 a \$100.00 Por cada marbete o precinto	De \$30.00 a \$110.00 Por cada marbete o precinto
	Fracción III Poseer bebidas alcohólicas cuyos envases o recipientes carezcan del marbete o precinto correspondiente, o bien, que éstos sean falsos o se encuentren alterados, así como no cerciorarse que los adquiridos lo contengan		De \$20.00 a \$50.00 Por cada envase o recipiente	De \$20.00 a \$50.00 Por cada envase o recipiente	De \$20.00 a \$50.00 Por cada envase o recipiente
	Fracción IV No destruir los envases vacíos que contenían bebidas alcohólicas cuando se esté obligado a ello		De \$30.00 a \$100.00 Por cada envase vacío no destruido	De \$30.00 a \$100.00 Por cada envase vacío no destruido	De \$30.00 a \$100.00 Por cada envase vacío no destruido
	Fracción V No acreditar que los marbetes o precintos fueron adquiridos legalmente		De \$400.00 a \$600.00 Por cada marbete o precinto	De \$400.00 a \$600.00 Por cada marbete o precinto	De \$440.00 a \$660.00 Por cada marbete o precinto
Artículo 86-F Multas relacionadas con la obligación de llevar control físico de bebidas alco- hólicas y tabacos labrados	No llevar controles físicos o volumétricos, o llevarlos en forma distinta		De \$43,730.00 a \$102,040.00	De \$43,730.00 a \$102,040.00	De \$43,730.00 a \$102,040.00

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION					
VIGENCIA			Del 1o/ene/2015 a 31/dic/2015	Del 1o/ene/2016 a 31/dic/2016	Del 1o/ene/2017 en adelante
Fecha de publicación en el DOF			10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014 y 7-enero-2015	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016	10-febrero-2009, 28-diciembre-2009, 31-diciembre-2010, 5-enero-2012, 31-diciembre-2012, 3-enero-2014, 7-enero-2015, 18-nov-2015 y 12- enero-2016, 30/XI/2016 y 16/V/2017
Artículo 86-H Multas relacionadas con los producto- res, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados	No imprimir el código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México		De \$10.00 a \$20.00 Por cada cajetilla En caso de reincidencia la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días	De \$10.00 a \$20.00 Por cada cajetilla En caso de reincidencia la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días	De \$10.00 a \$20.00 Por cada cajetilla En caso de reincidencia la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días
	No proporcionar o no poner a disposición de las autoridades fiscales la información, documentación o dispositivos que permitan constatar el cumplimiento las obligaciones señaladas en los artículos 19, fracción XXI, y 19-A de La Ley del IEPS.		De \$20,000.00 a \$300,000.00 En caso de reincidencia, la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días	De \$20,000.00 a \$300,000.00 En caso de reincidencia, la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días	De \$22,000.00 a \$329,970.00 En caso de reincidencia, la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días
	No permitir a las autoridades fiscales la realización de las verificaciones en los establecimientos en donde se encuentren los mecanismos o sistemas de impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros		De \$20,000.00 a \$300,000.00 En caso de reincidencia, la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días	De \$20,000.00 a \$300,000.00 En caso de reincidencia, la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días	De \$22,000.00 a \$329,970.00 En caso de reincidencia, la autoridad podrá clausurar el establecimiento por 15 días
Artículo 86-J Multas relacionadas con el almacena- miento, enajenación o distribución de cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados en México	Almacenar, vender, enajenar o distribuir en México cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, que no contengan el código de seguridad previsto en el artículo 19, fracción XXII, de la Ley del IEPS.		De \$10.00 a \$20.00 Por cada cajetilla	De \$10.00 a \$20.00 Por cada cajetilla	De \$10.00 a \$20.00 Por cada cajetilla
Artículo 88 Multas relacionadas con infracciones cometidas por ser- vidores públicos	No exigir el pago total de las contribuciones y sus accesorios; recaudar, permitir y ordenar que se reciba el pago en forma diversa, a la prevista en las disposiciones fiscales. Asentar datos falsos o exigir prestaciones no previstas en las disposiciones fiscales, o que se hayan practicado visitas en el domicilio fiscal o incluir en las actas relativas datos falsos; divulgar, hacer uso personal o indebido de información confidencial, proporcionada por terceros independientes. Revelar a terceros la información que las instituciones que componen el sistema financiero hayan proporcionado a las autoridades fiscales		De \$117,940.00 a \$157,250.00	De \$117,940.00 a \$157,250.00	De \$117,940.00 a \$157,250.00
Artículo 90 Multas relacionadas con infracciones cometidas por terceros	Asesorar, aconsejar o prestar servicios para omitir total o parcialmente el pago de alguna contribución en contravención a las disposiciones fiscales. Colaborar en la alteración o la inscripción de cuentas, asientos o datos falsos en la contabilidad o en los documentos que se expidan. Ser cómplice en cualquier forma no prevista, en la comisión de infracciones fiscales.		De \$44,610.00 a \$70,110.00	De \$49,210.00 a \$77,350.00	De \$49,210.00 a \$77,350.00
Artículo 91 Cualquier infrac- ción distinta de la señalada en el Capítulo I, del Título IV del CFF			De \$290.00 a \$2,820.00	De \$290.00 a \$2,820.00	De \$290.00 a \$2,820.00
Artículo 91-B Infracciones relacionadas con el dictamen de estados financie- ros, elaborado por contador público	No observar la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre su situación fiscal, cuando las autoridades fiscales determinen tal omisión, mediante resolución que quede firme. No aplica esta infracción, cuando dicha omisión no supere el 10% de las contribuciones recaudadas, retenidas o trasladadas, o el 15% de las contribuciones propias del contribuyente		Se le aplicará la suspensión del registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del CFF, por un periodo de tres años	Se le aplicará la suspensión del registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del CFF, por un periodo de tres años	Se le aplicará la suspensión del registro a que se refiere el artículo 52, fracción I del CFF, por un periodo de tres años